

que los e cada uno de los segun su juro en el ayuntamiento de la
ciudad ante la Justicia de la persona estiano publico Que la
señal de la que e palabras de los sres evangeliros a bien e fiel e
leal e sagrada mera sin arte e sin engano e sin cobardia e spin e
hecho ni malicia alguna basta cada uno de los dichos sus oficios
y mandado nobis a vosotros el suyo de dios e mio del bien e p
má de esta dicha fabara e igual mera la justicia e derecho de amas
las pres posesiones toda bandera e sello e indepeaje e odio e do
de ogni cosa q a lo suyo dicho e q el q en suya de la piedad plie
gar q estegan mera q los dichos fuels e exacuores ni algú de
los por si ni por otra persona non autorizada pa bendes
cosas algunas de las q enq ellos han de poner los pregos ni fa
tan arte mera engano ni nación alguna por sus puechos en co
ni algú de los q tanto a los dichos sus oficios persona de ser por
ello plenos e instantes e fermendos q por este mesmo hecho pe
cchan los dichos oficios q no pueden aq estos ni opos al
gunos q demas q yo má de pa de q en ellos e enq sus bie
nes como la mera fuerza q qnq en modo de los puechos
cas q se blan qndo la qndar ouiere de enblar mestigos o
pascidores es mi mejer e mera e ordeno q qndo la dicha alcaldia
ouiere de enblar pascidores por mi mandado q no puedan entra
ni enblar mas de los q yo enblare mada q qndo los ouijes
de enblar qe por mera mada o en otra maner q si oyere — te
suciero q sean los dos de suya del estado de los segidores
q los otros dos el uno segidor e el otro jurado e qndo oyen
de enblar dos q no sea algú de los de los segidores mera
de los jurados mas q los segidores eligan uno q no sea de